Naciones Unidas A/61/210

Asamblea General

Distr. general
1° de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 97 del programa provisional*
Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se ha preparado de conformidad con la resolución 50/53 de la Asamblea General, titulada “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”. La sección II del informe contiene la información presentada por los Estados y las organizaciones internacionales en que se describen sus actividades de prevención y represión del terrorismo internacional así como una sinopsis acerca de los medios para simplificar las modalidades de preparación del informe actual. La sección III contiene información actualizada sobre el inventario general de las medidas adoptadas por la Secretaría en respuesta al terrorismo, preparada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 26 de la resolución 60/43 de la Asamblea General.

* A/61/150.

06-45426 (S) 010906 050906

Índice

		Párrafos	Página
I.	Introducción	1–6	3
II.	Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional	7–91	4
	A. Información recibida de los Estados Miembros	7–65	4
	B. Información recibida de organizaciones internacionales	66–87	11
	C. Modalidades de preparación del informe sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional	88–91	15
III.	Inventario general de las medidas adoptadas por la Secretaría en respuesta al terrorismo	92–115	16
IV.	Situación de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional	116	21
V.	Acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General	117	34
VI.	Información sobre cursos prácticos y de capacitación para la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional	118–119	34

I. Introducción

1. En su resolución 50/53, titulada "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera de cerca la aplicación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 49/60, anexo), y que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en su informe a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/372 y Add.1) y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante ese período de sesiones[1].

2. En el párrafo 10 de la Declaración, la Asamblea General pidió al Secretario General que prestara asistencia en la aplicación de la Declaración y adoptara con ese fin, dentro de los límites de los recursos existentes, las siguientes medidas prácticas a fin de aumentar la cooperación internacional:

> "a) Disponer la recopilación de datos acerca del estado y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, que incluya información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales, sobre la base de la información recibida de los depositarios de esos acuerdos y de los Estados Miembros;
>
> b) Preparar un compendio de las leyes y normas nacionales relativas a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros;
>
> c) [2];
>
> d) Estudiar las posibilidades que existen en el sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados a organizar seminarios y cursos de capacitación a fin de combatir los delitos relacionados con el terrorismo internacional."

3. En una nota verbal de fecha 20 de enero de 2006, el Secretario General señaló a la atención de todos los Estados la resolución 49/60 de la Asamblea General y la Declaración anexa a ella y les pidió que con arreglo al apartado a) del párrafo 10 de esta última, presentaran información sobre su aplicación antes del 31 de mayo de 2006. En dicha nota, el Secretario General señaló también que, en la información que habían de remitir los Estados, tal vez pudieran prestar atención especial al párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. Al 30 de julio de 2006 se habían recibido respuestas de Armenia, Austria, Bulgaria, Chile, Cuba, Dinamarca, Jamaica, la Jamahiriya Árabe Libia, Letonia, el Líbano, Nepal, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y el Uruguay. Varios Estados se refirieron a la información que figuraba en sus informes al Comité contra el Terrorismo establecido en

---

[1] Véase además la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 51/210, anexo).

[2] El informe del Secretario General dio cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 10 de la Declaración relativo a una reseña analítica de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (A/51/336, párrs. 6 a 36).

virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Los textos completos de esos informes pueden ser consultados en *http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373*.

4. Además, por carta de fecha 20 de enero de 2006, el Secretario General invitó a los organismos especializados competentes y otras organizaciones internacionales a que, a más tardar el 31 de mayo de 2005, presentaran información u otros materiales pertinentes sobre la aplicación de la Declaración, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 10. Se recibieron respuestas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional, el Banco Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Comunidad de Estados Independientes, el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de los Estados Americanos.

5. En las secciones II, IV y VI del presente informe figura información sobre las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional sobre la base del material remitido por los gobiernos y las organizaciones internacionales mencionados en los párrafos 3 y 4 *supra*. En la sección V se describen los acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General.

6. En su resolución 60/43, titulada “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”, la Asamblea General esperaba con interés la información actualizada que presentaría el Secretario General sobre el inventario general de las medidas adoptadas por la Secretaría en respuesta al terrorismo, como parte de su informe sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional. Atendiendo a un pedido remitido de conformidad con esa resolución, 11 oficinas y departamentos de la Secretaría presentaron información actualizada sobre las actividades desarrolladas en relación con la prevención y represión del terrorismo internacional, cuyo resumen figura en la sección III.

II. Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros[3]

7. **Armenia** proporcionó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte (véase más adelante el cuadro 2).

8. La Ley sobre lucha contra el terrorismo de la República de Armenia entró en vigor en abril de 2005 y estableció los principios que se aplicarán en la lucha contra el terrorismo y estipuló que la llevarán a cabo los órganos del Estado autorizados por el Gobierno de Armenia conforme a las facultades que se les han otorgado con arreglo a la legislación.

[3] En la sección IV se ofrece información sobre la participación de los Estados en acuerdos multilaterales relativos a la represión del terrorismo internacional.

9. Armenia se refirió a los artículos 38, 39, 217, 334, 335, 388 y 389 de su Código Penal que tratan concretamente de la definición y la sanción de los actos de terrorismo[4].

10. El Reglamento 5 aprobado por el Directorio del Banco Central de Armenia establece procedimientos detallados que deben seguir los bancos y organizaciones crediticias para impedir la financiación del terrorismo y la circulación de fondos obtenidos por medios delictivos en los bancos y sucursales de bancos extranjeros que funcionan en Armenia[5].

11. **Austria** era parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y suscribió el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (2005), el Convenio del Consejo de Europa relativo a la prevención del terrorismo (2005), y los presentó a su Parlamento para que éste los aprobara.

12. Austria apoyó las actividades de lucha contra el terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito facilitando asistencia financiera y recursos humanos.

13. En su calidad de Presidente de la Unión Europea, de enero a junio de 2006, Austria organizó varias actividades especiales destinadas a fomentar la armonía entre las diversas creencias religiosas y las distintas religiones, que abarcaron: a) la realización de un seminario sobre radicalización y reclutamiento, en Tréveris (Alemania), los días 20 y 21 de marzo de 2006; b) un seminario sobre radicalización y reclutamiento y la Internet, en La Haya, los días 28 y 29 de marzo de 2006; c) la Segunda Conferencia Europea de imanes y dirigentes religiosos islámicos, celebrada en Viena los días 7 y 8 de abril de 2006; y d) una reunión sobre el diálogo de las culturas y las religiones, realizada en Viena el 19 de marzo de 2006.

14. En noviembre de 2005 se aprobó, en el marco de la cooperación entre los países de Europa y el Mediterráneo, un código de conducta para la lucha contra el terrorismo[6].

15. Los días 1° y 2 de junio de 2006 tuvo lugar en Viena un seminario sobre sanciones financieras, organizado por la Unión Europea y los Estados Unidos de América, que auspició Austria.

16. **Bulgaria** presentó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo que había ratificado o firmado desde el 1° de junio de 2005. Bulgaria también señaló que el 20 de diciembre de 2005 había celebrado un acuerdo con la República de Croacia y que el 25 de enero de 2006 había suscrito un memorando de entendimiento con los Países bajos, ambos relativos a la cooperación policial.

17. **Chile** señaló que era parte en 12 de los 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y que había firmado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (2005), y que también era parte en la Convención Interamericana contra el Terrorismo (2002).

---

[4] Puede consultarse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

[5] Los capítulos 2 a 5 del Reglamento pueden consultarse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

[6] Véase *http://ec.europa.eu/comm/external_relations/euromed/summit1105/terrorism.pdf*.

18. En diciembre de 2003 se promulgó la Ley 19.906 sobre la represión de la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales, por la que se enmendó La ley 18.314 que sanciona los actos de terrorismo. De conformidad con la nueva ley quienes soliciten, recauden o proporcionen fondos para ser utilizados en un delito considerado como acto de terrorismo, serán sancionados con una pena de prisión de hasta tres años de duración.

19. En Santiago se realizaron dos seminarios, uno sobre el perfeccionamiento de los mecanismos de lucha contra la financiación del terrorismo y el otro sobre la financiación del terrorismo.

20. **Cuba** observó que los Estados Unidos no estaban cumpliendo sus obligaciones internacionales relativas al enjuiciamiento o extradición de Luis Posada Carriles, autor de innumerables actos terroristas, entre ellos el secuestro de un vuelo de la empresa Cubana de Aviación en que murieron 73 personas.

21. La **República Checa** presentó una lista actualizada de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo en que era parte o que había suscrito[3].

22. El 16 de mayo de 2006 la República Checa y los Estados Unidos firmaron el Segundo Tratado Complementario sobre Extradición y el Tratado Complementario de asistencia jurídica recíproca, en que se enmendaron sus tratados bilaterales de 1925 y 1998.

23. En 2005 la República Checa recibió dos pedidos de cooperación judicial en asuntos penales relacionados con el terrorismo internacional, conforme a los tratados vigentes, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos. Ambos casos se encuentran pendientes de resolución.

24. El 1° de abril de 2006 entró en vigor la Ley 69/2006 sobre la aplicación de sanciones internacionales. Esa ley, que sustituyó la legislación anterior, regula entre otras cosas la identificación, detección y congelación de bienes, las obligaciones de particulares respecto de los bienes sujetos a sanciones internacionales, las competencias y obligaciones de las autoridades gubernamentales en la aplicación de sanciones internacionales, inclusive la posible administración de bienes y la adopción de decisiones sobre exenciones al régimen de sanciones así como las penas que se aplican por la violación de las obligaciones emergentes de la Ley.

25. **Dinamarca** firmó el Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (2005) el 16 de mayo de 2005 y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (2005), el 14 de septiembre de 2005. El Parlamento de Dinamarca dio su consentimiento para ratificar esos convenios en junio de 2006.

26. Un nacional danés detenido en noviembre de 2004[7] seguía en prisión en espera de juicio, cuyo inicio estaba previsto para el tercer trimestre de 2006.

27. En octubre de 2005 la Policía de Dinamarca detuvo a cuatro personas que estaban vinculadas con otras dos que habían sido detenidas anteriormente en Sarajevo. Según la denuncia las cuatro personas cumplieron una función importante en la planificación de un atentado terrorista contra un objetivo aún desconocido. Las investigaciones prosiguen.

[7] A/60/228, párr. 24.

28. En agosto de 2005 la Policía de Copenhague inició una investigación contra una persona de quien se sospechaba que había violado las disposiciones del apartado a) del artículo 114 del Código Penal relativo a la financiación del terrorismo. La investigación se encontraba en las etapas finales y a la brevedad se esperaba una sentencia.

29. La Policía de Copenhague también estaba investigando un caso relacionado con una pequeña empresa que fabricaba camisetas con los emblemas del Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). La empresa había afirmado que el producto de la venta de las camisetas sería enviado al FPLP y a las FARC.

30. El Fiscal encargado de delitos económicos graves estaba entablando juicio contra dos personas afiliadas a la Fundación Al-Aqsa en razón de los posibles vínculos de la organización con la financiación del terrorismo en Palestina. Se esperaba que el juicio concluiría en septiembre de 2006.

31. **Jamaica**[8] desde que presentó su último informe ha pasado a ser parte en siete instrumentos universales de lucha contra el terrorismo[3] así como en la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992). Jamaica también promulgó la Ley de prevención del terrorismo en 2005 y estaba preparando un reglamento sobre las obligaciones de las entidades financieras en cuanto a la presentación de informes conforme a dicha Ley.

32. **Letonia** presentó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte o que había suscrito[3] así como una lista de los tratados bilaterales que había firmado en relación con la lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada[4].

33. Entre 2000 y 2005 ocurrieron en Riga dos incidentes de terrorismo y en consecuencia en ambos casos se iniciaron en los tribunales de Letonia las actuaciones penales correspondientes conforme al artículo 88 de su Código Penal. Las causas estaban en la etapa de investigación previa al juicio.

34. El **Líbano** presentó una lista de los instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte[3] así como un informe sobre las medidas que había adoptado para eliminar el terrorismo internacional, entre ellas las adoptadas por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior y las Municipalidades.

35. La **Jamahiriya Árabe Libia** señaló que era parte en 12 instrumentos universales y tres instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo[3] y que era signataria del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (2005). Había celebrado acuerdos de cooperación para la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de narcóticos y sustancias psicotrópicas y la migración ilegal con Malta (1995) y con Italia (2000). También había celebrado acuerdos de extradición con Turquía (1985), el Pakistán (1996) y Chipre (2001).

36. La Jamahiriya Árabe Libia también había armonizado su legislación nacional con los instrumentos universales pertinentes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra el terrorismo. La Ley No. 2 de 2005

[8] Ibíd., párrs. 50 a 52.

para la represión del blanqueo de capitales disponía entre otras cosas que se consideraban ilícitos los fondos obtenidos de resultas de un delito, incluidos los contemplados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus protocolos de 2000 y 2001, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) y otros convenios pertinentes. El artículo 50 de la Ley de reorganización bancaria, divisas y créditos (No. 1, de 2005) también estipulaba que los funcionarios de aduanas tendrán facultades para ejercer los poderes que se les otorguen conforme a la Ley de aduanas respecto de la supervisión de las importaciones y exportaciones de divisas y diversos bienes.

37. **Nepal** presentó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo en que era parte o que había suscrito[3].

38. Nepal promulgó la Ordenanza sobre la lucha contra el terrorismo y las actividades que alteran el orden público (2006), destinada concretamente a combatir el terrorismo teniendo en cuenta las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas la 1373 (2001). Además, en virtud de la Ordenanza sobre bancos e instituciones financieras (2004), los bancos pueden ordenar a las instituciones financieras autorizadas que congelen las cuentas de cualquier persona, empresa o institución a fin de impedir el retiro o la transferencia de fondos, en función de las investigaciones sobre delitos o actividades terroristas.

39. Las disposiciones de los tratados internacionales en que es parte Nepal son aplicables en el país del mismo modo que las leyes nacionales. En caso de incompatibilidad de la legislación interna con las disposiciones de los tratados internacionales, tendrán primacía estos últimos.

40. **Noruega** indicó que no había adoptado ninguna medida nueva desde que presentó su último informe[9].

41. **Polonia** señaló que era parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. El Parlamento polaco había ratificado el Convenio internacional sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (1991). También proporcionó una lista de los convenios pertinentes del Consejo de Europa que había firmado o ratificado[3] así como una lista de acuerdos bilaterales celebrados en relación con la asistencia jurídica recíproca y la extradición[4].

42. Polonia también promulgó nuevas leyes y reglamentos y enmendó su legislación interna a fin de aplicar diversas disposiciones de las convenciones sobre lucha contra el terrorismo que no son de aplicación automática. La Ley de asuntos nucleares de 29 de noviembre 2000, la Ley penal de 6 de junio de 1997 y el Reglamento del Consejo de Ministros sobre la protección física del material nuclear de 27 de abril de 2004 pusieron en vigor la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (1980), en tanto el Código Marítimo de 18 de septiembre de 2001 y el Reglamento del Ministerio de Infraestructura de 23 de febrero de 2005 pusieron en vigor el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988) y el Protocolo de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

43. La Ley de 16 de abril de 2004, por la que se enmienda el Código Penal, introdujo diversas normas para la prevención y la lucha contra el terrorismo y

[9] A/58/116, párrs. 59 a 63.

entró en vigor el 1° de mayo de 2004. El artículo 115 del Código Penal fue complementado con el párrafo 20, que tipificaba el "delito de carácter terrorista" y disponía penas de prisión de hasta cinco años de duración. El carácter terrorista del acto fue considerado como una circunstancia agravante que incrementa la responsabilidad penal, lo cual se estipuló en los artículos 65 y 258 del Código Penal.

44. A fin de reprimir la financiación del terrorismo, Polonia enmendó la Ley de 16 de noviembre de 2000 sobre la prevención de la circulación en el mercado financiero de bienes derivados de fuentes ilegítimas o no declaradas y sobre la prevención de la financiación del terrorismo[4].

45. Las leyes de Polonia disponían lo necesario para asegurar que no se concediera el asilo a personas que hubieran realizado actividades terroristas.

46. **Rumania** proporcionó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte[3]. También había celebrado 17 acuerdos bilaterales sobre cooperación para la prevención y la represión del terrorismo[4].

47. Rumania había promulgado la Ley 535/2004 sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo, que regía el marco institucional y trataba las cuestiones penales, las medidas de prevención de la financiación del terrorismo y otras actividades. El artículo 5 de la Ley disponía que "la prevención y la lucha contra el terrorismo se llevarán a cabo conforme a las disposiciones de las convenciones internacionales sobre la represión del terrorismo ratificadas por Rumania".

48. Mediante la Ley 508/2004 se estableció el Departamento de Investigaciones sobre delincuencia organizada y terrorismo en el seno de la Oficina del Fiscal dependiente del Alto Tribunal de Casación y Justicia (Corte Suprema de Rumania).

49. **San Marino** proporcionó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte y señaló que esos convenios estaban en vigor en San Marino como parte de su legislación.

50. **Serbia** presentó un informe relativo a las actividades llevadas a cabo por la Unión de Serbia y Montenegro, que dejó de existir el 3 de junio de 2006.

51. Serbia proporcionó el texto de los artículos pertinentes del Código Penal de la Unión de Serbia y Montenegro[10], entre ellos el artículo 393 que tipificaba el delito de financiación del terrorismo, de acuerdo con el cual el suministro o la recaudación de fondos destinados a la financiación de delitos de terrorismo o de terrorismo internacional y la toma de rehenes son delitos punibles en virtud del Código. El 17 de febrero de 2005 el Parlamento de la Unión promulgó la Ley sobre comercio en armas, equipo militar y artículos de doble uso destinada a vigilar en forma estricta la transferencia de armas, equipo militar y artículos de doble uso que podrían ser utilizados para la producción de armas de destrucción en masa. Se había remitido al Parlamento una nueva ley sobre blanqueo de capitales que aún no ha sido aprobada.

52. En 2004 y 2005 ocurrieron respectivamente 624 y 58 ataques terroristas y otros ataques armados contra la población de Serbia y Montenegro.

---

[10] El texto de los artículos 242, 243, 266, 278, 287, 312, 320, 347, 348, 376, 377, 391 y 413 de la Unión de Serbia y Montenegro puede consultarse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

53. A mediados de 2005 fue detenido uno de los sospechosos de los atentados de Madrid (Abdelmajid Bouchar) y tras las actuaciones judiciales fue extraditado a España.

54. **Suecia** proporcionó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo que había ratificado o firmado[3]. Se está trabajando en la ratificación del Convenio internacional sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (1991). Suecia también celebró acuerdos bilaterales de cooperación para la lucha contra el terrorismo y otros delitos con España (1989), Francia (1989), Hungría (1997), Eslovenia (2004) y Rumania (2004).

55. En octubre de 2005 el Tribunal de Apelaciones de Suecia condenó, a cinco años y cuatro años y medio de prisión respectivamente, a dos nacionales iraquíes declarados culpables de la preparación de delitos terroristas y de la financiación del terrorismo. Ambos serían deportados de Suecia tras cumplir su sentencia.

56. **Suiza** señaló que estaba en marcha el procedimiento de ratificación del Protocolo de 2003 de enmienda de la Convención Europea para la Represión del Terrorismo.

57. Suiza prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2008 las medidas provisionales de lucha contra el terrorismo que había adoptado: a) la Ordenanza relativa a la proscripción de Al-Qaida y las entidades vinculadas con esa organización; y b) la Ordenanza sobre el deber de información y el derecho de comunicación. La prohibición no sólo estaba dirigida a todas las actividades llevadas a cabo por esas organizaciones sino que también abarcaba todas las actividades de apoyo.

58. Suiza además ofreció información sobre las medidas que había adoptado en respuesta a los pedidos de cooperación judicial relacionados con la financiación del terrorismo así como las investigaciones realizadas por su policía judicial en un caso vinculado con la participación en una organización delictiva y el apoyo prestado a ésta, conforme a las disposiciones de los artículos 260 ter y 260 quinquies de su Código Penal.

59. **Tailandia** presentó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo que había ratificado o firmado[3]. Además, había establecido un Comité encargado del examen de siete instrumentos de lucha contra el terrorismo en los cuales Tailandia aún no era parte y de analizar las medidas necesarias para promulgar nueva legislación relacionada con el terrorismo o enmendar las leyes vigentes a fin de que Tailandia pudiera adoptar medidas destinadas a cumplir plenamente con las obligaciones estipuladas en esos convenios.

60. Tailandia había enmendado su Código Penal, que definía al terrorismo como delito principal y establecía una sanción rigurosa conforme a sus disposiciones. El Decreto Real por el que se pusieron en vigor las enmiendas al artículo 135 del Código Penal y la Ley contra el blanqueo de capitales B.E. 2542 (1999), en que se definía el terrorismo, entraron en vigor en agosto de 2003. Esas enmiendas han permitido que las autoridades tailandesas puedan enjuiciar a los autores de actos terroristas y congelar los recursos financieros de terroristas y organizaciones terroristas.

61. En 2005 Tailandia auspició dos seminarios sobre cooperación jurídica internacional contra el terrorismo en los que se llegó a un acuerdo acerca de principios jurídicos, listas de verificación y los elementos esenciales de los pedidos

de cooperación. Tailandia también auspició dos reuniones sobre la lucha contra la financiación del terrorismo que tuvieron lugar en 2005 y 2006.

62. **Turquía** señaló que era parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, los cuales, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución del país, habían adquirido el carácter de leyes nacionales. Turquía había firmado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (2005). También proporcionó una lista de instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte o que había firmado[3].

63. Además, Turquía había celebrado más de 50 acuerdos bilaterales relativos a la cooperación para la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

64. Tras la ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999), Turquía había introducido un nuevo artículo en su Ley 3713 contra el terrorismo que, después de su aprobación por el Parlamento, tipificará como delito la financiación del terrorismo y posibilitará su sanción. Además, en un proyecto de ley sobre la organización y las tareas de la Junta de Investigación de Delitos Financieros (MASAK, dependencia de inteligencia financiera de Turquía) se definía la financiación del terrorismo con independencia del terrorismo propiamente dicho.

65. El **Uruguay** informó de que era parte en 12 instrumentos universales contra el terrorismo[3].

B. Información recibida de organizaciones internacionales

1. Sistema de las Naciones Unidas

66. La **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación** (FAO) siguió colaborando con sus Estados miembros en el fortalecimiento de programas de producción sostenible de alimentos, seguridad y calidad alimentaria y salud de animales y plantas. Entre las actividades concretas de asistencia a los Estados para la protección de los alimentos contra las actividades terroristas figuraban las siguientes: el fomento de la capacidad en materia de seguridad alimentaria, salud de animales y plantas, incluida la promoción del análisis de riesgos; las normas establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; y la organización de foros internacionales para el examen de la gestión de los riesgos biológicos en la alimentación y la agricultura.

67. La **Organización de Aviación Civil Internacional** (OACI) proporcionó listas actualizadas de las partes en instrumentos internacionales de derecho aéreo relacionados con la lucha contra el terrorismo[3].

68. El 30 de noviembre de 2005, el Consejo de la OACI aprobó la enmienda 11 del anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional en relación con las medidas de seguridad necesarias para la protección de la aviación civil contra actos de injerencia ilícita, que entró en vigor el 1° de julio de 2006.

69. El 24 de febrero de 2006 el Consejo de la OACI estudió un informe sobre actos de injerencia ilícita ocurridos en 2005 y en forma confidencial transmitió el informe, junto con sus recomendaciones, a las autoridades de seguridad competentes

de los Estados contratantes. Se registraron seis incidentes, de los cuales tres habían sido comunicados en forma oficial. Además, hubo dos actos de apoderamiento ilícito y dos atentados contra instalaciones.

70. La **Organización Marítima Internacional** (OMI) entregó un informe actualizado acerca de sus actividades relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad marítima. La OMI ha participado en la labor del Grupo de Tareas sobre la ejecución de la estrategia de lucha contra el terrorismo desde que el Secretario General de las Naciones Unidas lo creó en 2005.

71. Además, el 14 de octubre de 2005 se aprobaron dos nuevos protocolos del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988) y su Protocolo de 1988 relativo a las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. Los Protocolos ampliaron el alcance de los instrumentos originales con el fin de abarcar los actos terroristas mediante la inclusión de otros delitos, como el transporte de armas biológicas, químicas y nucleares, materiales fisionables y los llamados materiales de doble uso a bordo de un barco. También introdujeron disposiciones relativas a la visita de embarcaciones sospechosas. Entre otras cosas, los instrumentos tipificaron como delitos la utilización de un buque en forma tal que provoque la muerte o perjuicios o daños graves “cuando el propósito del acto, por su carácter o contexto, sea intimidar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a hacer o a abstenerse de hacer algo”.

72. El **Banco Mundial** proporcionó un informe actualizado de las actividades realizadas en el marco del programa de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Los objetivos generales del programa eran ayudar a los países a crear y aplicar marcos jurídicos e institucionales sólidos que satisfagan las normas internacionales del programa, promuevan la integridad del sector financiero así como el conocimiento de las posibles consecuencias de las actividades relacionadas con el programa. El programa consta de tres componentes: evaluación de los países, asistencia técnica e investigaciones y publicación de material de referencia.

73. El **Organismo Internacional de Energía Atómica** (OIEA) presentó dos informes titulados “Review of the Implementation of the Nuclear Security Plan of Activities: 2002-2005” y “Progress Report and Nuclear Security Plan for 2006-2009”[4].

2. Otras organizaciones internacionales

74. La **Organización Internacional de Policía Criminal** (Interpol) informó de que había prestado asistencia a sus Estados miembros mediante la creación y el mantenimiento de diversas bases de datos de alcance universal relativas a causas penales, la creación de un equipo de tareas especializado en la lucha contra el terrorismo, la realización de investigaciones sobre terrorismo, la organización de programas de capacitación y servicios de análisis. También creó una dependencia dedicada exclusivamente a la prevención y la lucha contra el terrorismo biológico a fin de concienciar respecto de los peligros que plantea y desarrollar los conocimientos, la capacitación y la capacidad de las autoridades de aplicación de las leyes para reconocer, prevenir, contener e investigar las amenazas de terrorismo biológico. A tal fin se habían organizado diversas conferencias y seminarios regionales.

75. La **Comunidad de Estados Independientes** (CEI) presentó listas de las partes en el Tratado de colaboración entre los Estados miembros de la CEI en la lucha contra el terrorismo (1999)[3] y el reglamento de 2002 sobre el procedimiento de planificación y aplicación de medidas conjuntas de lucha contra el terrorismo en los territorios de los Estados miembros de la Comunidad[11].

76. El 26 de agosto de 2005 el Consejo de Jefes de Estado de la CEI aprobó un marco de cooperación entre sus Estados miembros para la lucha contra el terrorismo y otras formas de extremismo violento y un programa de cooperación para el período 2005-2007 de lucha contra el terrorismo y otras formas de extremismo violento.

77. El **Consejo de Europa** presentó una lista de un conjunto de nuevas normas internacionales aprobadas en los últimos años que complementan sus instrumentos anteriores[3] y que están basadas en la premisa fundamental de que era posible y necesario luchar contra el terrorismo y a la vez respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales y el imperio de la ley.

78. El 21 de noviembre de 2005 el Secretario General del Consejo de Europa inició una investigación, conforme al artículo 52 del Convenio Europeo de 1950 para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, acerca de la cuestión de la detención y el traslado en secreto de sospechosos de actos terroristas por organismos extranjeros o por instigación de éstos. El 28 de febrero de 2006 se publicó un informe con los resultados de un análisis de las respuestas recibidas de 46 Estados partes en el Convenio[12].

79. La **Comisión Europea** informó de que el marco general para las actividades de la Comisión Europea y de la Unión Europea estaba definido en la Declaración sobre la lucha contra el terrorismo aprobada por el Consejo Europeo el 25 de marzo de 2004, la Estrategia de lucha contra el terrorismo de la Unión Europea, aprobada por el Consejo Europeo en diciembre de 2005 y el Plan de Acción revisado de la Unión Europea para la lucha contra el terrorismo. La Comisión presentó un resumen de sus contribuciones para cada una de las cuatro etapas de la estrategia de lucha contra el terrorismo de la Unión Europea: prevención, protección, investigación y respuesta.

80. Respecto de la financiación del terrorismo, en septiembre de 2005 se aprobó la tercera Directiva sobre blanqueo de capitales (Directiva 2005/60/CE). El Reglamento de la Comunidad Europea sobre el control de las divisas que entran y salen de la Comunidad, firmado por el Parlamento Europeo y el Consejo el 26 de octubre de 2005, entró en vigor el 15 de diciembre de 2005 y se aplicará en todos los Estados miembros a partir del 15 de junio de 2007.

81. La **Liga de los Estados Árabes** informó de que el Consejo de Ministros Árabes de Justicia y el Consejo de Ministros Árabes del Interior habían alentado reiteradamente a los Estados árabes que aún no eran partes en la Convención árabe sobre la represión del terrorismo (1998) a que agilizaran sus procedimientos de ratificación. Los Consejos también estaban estudiando la cuestión de la presentación de las respuestas de los Estados árabes al cuestionario

[11] Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán y Ucrania.

[12] SG/Inf (2006)5, en *www.coe.int*.

sobre la aplicación de la Convención de 1998 a la Oficina Árabe de la Policía Criminal.

82. En sus reuniones celebradas en diciembre de 2004 y enero de 2005 los Consejos enmendaron el apartado 3) del artículo 1 de la Convención árabe de 1998 a fin de tipificar como delito "la incitación a la comisión de delitos terroristas o la promoción o aprobación de ellos o la impresión, difusión o posesión de escritos, materiales impresos o grabaciones, independientemente de su carácter, si es que han sido preparados para su distribución o exhibición por otras personas e incluyen la promoción o aprobación de tales delitos. También se considera delito de terrorismo la recaudación a sabiendas de fondos, independientemente de su carácter, para la financiación de delitos terroristas".

83. Los Consejos también establecieron una comisión conjunta encargada de preparar un proyecto de convención sobre la represión del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

84. La **Organización de los Estados Americanos** (OEA) presentó un informe sobre los programas que había ejecutado el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), que incluía cuestiones relacionadas con la seguridad de los puertos, las aduanas y la seguridad de las fronteras, la legislación y la asistencia jurídica, la seguridad en la Internet y otras iniciativas.

85. El programa de asistencia técnica y capacitación especializada del CICTE había ofrecido diversos cursos de capacitación destinados a funcionarios de los Estados miembros de la OEA. Entre ellos cabe citar el referido a la aplicación del Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias en que participaron 158 funcionarios de seguridad de 30 Estados miembros; el relacionado con los principales aspectos de las normas de seguridad de la OACI, en que participaron 81 oficiales de seguridad de aeropuertos de 24 Estados miembros; el referido a la elaboración y administración de un programa de integridad profesional al que asistieron 121 funcionarios de aduanas y organismos de aplicación de las leyes de 18 Estados miembros; y el curso sobre contenedores y capacitación de pasajeros, al que asistieron 17 funcionarios de la Comunidad del Caribe y dos funcionarios de aduanas y aplicación de las leyes de Haiti.

86. La Organización de los Estados Americanos también celebró una reunión subregional sobre legislación antiterrorista y llevó a cabo dos programas subregionales de capacitación sobre asistencia jurídica recíproca en casos de terrorismo destinados a fiscales.

87. En la Conferencia ministerial sobre la lucha internacional contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, celebrada en Panamá los días 4 a 7 de abril de 2006, se examinaron los adelantos logrados en pro de la ratificación de 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus Protocolos de 2000 y 2001 y la Convención Interamericana contra el Terrorismo (2002).

C. Modalidades de preparación del informe sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional

88. Esta sección tiene por objeto examinar las modalidades de preparación del informe actual, que se establecieron hace más de 15 años[13], antes de que comenzaran a multiplicarse las obligaciones relacionadas con la presentación de informes sobre actividades antiterroristas, en particular respecto de las obligaciones impuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad. El aumento de las exigencias para los Estados Miembros derivadas de tales obligaciones hace necesario examinar la manera en que podrían reducirse esas exigencias sin menoscabar la calidad de la información de que disponen los Estados Miembros al estudiar este importante tema. Se recordará que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 los Estados Miembros alentaron al Consejo de Seguridad a que estudiara la manera de fortalecer su función de supervisión y de hacer cumplir las disposiciones que se adopten en la lucha contra el terrorismo, incluso consolidando las obligaciones de presentación de informes por los Estados, teniendo en cuenta y respetando los distintos mandatos de sus órganos subsidiarios contra el terrorismo[14]. En sus informes relacionados con el proyecto de reforma, el Secretario General ha subrayado además la necesidad de simplificar los mecanismos de presentación de informes y a tal fin pidió a los Estados Miembros que examinaran la proliferación de exigencias sobre presentación informes, entre otras, en la esfera de la lucha contra el terrorismo[15].

89. Este informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (véase el párrafo 2 *supra*). En su informe sobre el tema presentado en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General (A/50/372 y Add.1), el Secretario General observó con respecto al inciso a), que la recopilación de datos se basaría en la información recibida de los depositarios de los acuerdos existentes y de los Estados Miembros. Se observó además que la información se agruparía bajo dos epígrafes principales, a saber: “Estado y aplicación de los acuerdos existentes” e “Información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales”. En el párrafo 8 de la resolución 50/53, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en el informe antedicho y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante ese período de sesiones. Desde entonces se ha presentado anualmente un informe con algunos retoques en los epígrafes.

90. La Secretaría ha solicitado habitualmente a los Estados Miembros que presenten información con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 10 de la Declaración. Ese información es a menudo muy similar a la información presentada a los órganos subsidiarios de lucha contra el terrorismo establecidos por el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones sobre presentación informes contenidas en las resoluciones pertinentes del Consejo. Las respuestas para el presente informe son compiladas por la Secretaría en forma concisa, centrándose

[13] Véase A/50/372, secc. II.
[14] Resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 90.
[15] Véase A/60/825, párrs. 105 a 108 y A/60/733, párr. 123.

únicamente en los aspectos concretos de las medidas de lucha contra el terrorismo señaladas en dicho párrafo y teniendo en cuenta la resolución 52/214 de la Asamblea General en cuanto a los límites de páginas para los informes procedentes de la Secretaría. Por otra parte, los informes presentados a los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo contienen a menudo más información general sobre las medidas de lucha contra el terrorismo adoptadas por los Estados de la que pide la resolución 50/53. Esos informes se refieren concretamente a cada uno de los países y se encuentran a disposición de todos los Estados Miembros.

91. **En vista de lo expresado, se recomienda que las modalidades de preparación del informe actual conforme a la resolución 50/53 se limiten a la información presentada por las organizaciones intergubernamentales y los depositarios**. De tal modo, la sección pertinente del informe contendrá únicamente la información recibida de organizaciones internacionales y no de Estados Miembros. Tal simplificación no afectará el derecho de un Estado Miembro de presentar la información que considere apropiada para su distribución de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento de la Asamblea General con arreglo al tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional". Se espera que esta disposición contribuya no sólo a simplificar los procedimientos sino también a que los Estados Miembros atiendan las demás obligaciones relativas a la presentación informes.

III. Inventario general de las medidas adoptadas por la Secretaría en respuesta al terrorismo

92. En la presente sección se facilita información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo por diferentes departamentos, oficinas y otras partes integrantes de la Secretaría en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional[16] Los textos íntegros de las respuestas recibidas están archivados en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, donde se pueden consultar.

Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

Examen de los informes presentados por los Estados de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

93. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo revisó recientemente su documento preliminar de evaluación de la aplicación, un nuevo instrumento para facilitar el diálogo del Comité contra el Terrorismo con los Estados en el marco de su examen de los informes presentados por los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1373 (2001).

94. Asimismo, la Dirección Ejecutiva prestó asesoramiento especializado al Comité contra el Terrorismo en relación con los informes presentados por los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1624 (2005)

[16] Véase A/60/228, párrs. 121 a 177, donde figura el inventario general.

del Consejo de Seguridad y prestó asistencia al Comité en la preparación de su informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución.

Visitas a Estados Miembros

95. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad, al 30 de julio de 2006 la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo había realizado visitas a nueve Estados; otras ocho visitas se encontraban en fase de preparación.

Prácticas recomendadas

96. La Dirección Ejecutiva prosiguió su labor de recopilación y elaboración de un conjunto de prácticas recomendadas en ámbitos pertinentes a la resolución 1373 (2001), las cuales se pondrán a disposición de los Estados en el sitio web del Comité contra el Terrorismo. Además, en el marco de la resolución 1624 (2005), la Dirección Ejecutiva ayudó al Comité a difundir las mejores prácticas jurídicas y a promover el intercambio de información en cuestiones pertinentes a dicha resolución.

Fortalecimiento de la prestación de asistencia técnica

97. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo aplicó su política de fortalecer y facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros y, a tal fin, colaboró estrechamente con los Estados para determinar sus necesidades en materia de asistencia técnica. También procuró estrechar las relaciones con la comunidad de donantes y hallar los medios más idóneos de ayudar a los Estados en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

Política de comunicaciones

98. En el marco del plan de aplicación de la estrategia de comunicaciones proactiva de la Dirección Ejecutiva, se ha rediseñado y relanzado el sitio web del Comité contra el Terrorismo. Otros aspectos del plan de aplicación son las consultas periódicas con los Estados Miembros, las sesiones informativas y las entrevistas con los medios de comunicación.

Departamento de Asuntos de Desarme

Armas de destrucción en masa

99. El Departamento de Asuntos de Desarme sirvió de centro de coordinación en la organización de actividades de extensión dirigidas a los Estados Miembros que tenían dificultades para cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes según lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa, así como para aplicar las diversas medidas previstas en dicha resolución.

Armas convencionales

100. El Departamento de Asuntos de Desarme también apoyó, facilitó y promovió la inclusión por los Estados de sistemas portátiles de defensa antiaérea en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, para lo cual publicó un folleto en la materia, participó en reuniones celebradas por organizaciones

regionales y Estados Miembros sobre el Registro y los sistemas portátiles de defensa antiaérea, además de prestar apoyo a las mismas, y prestó asesoramiento y asistencia sustantiva sobre cuestiones relacionadas con sistemas portátiles de defensa antiaérea, municiones y explosivos al Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes en la preparación de su informe de 2005 al Consejo de Seguridad.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

101. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales examinó las listas de organizaciones que apoyan el terrorismo elaboradas en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad para asegurarse de que en ellas no figurasen organizaciones con las que colabora, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social ni entidades de la sociedad civil o del sector privado que participan en la financiación del proceso de desarrollo. Además, se han consultado las listas en el momento de contratar consultores o de formalizar otro tipo de relaciones, como arreglos contractuales o financieros con organizaciones o personas.

Departamento de Asuntos Políticos

102. Desde la presentación del informe de 2005, el Departamento de Asuntos Políticos ha llevado a cabo las siguientes actividades relacionadas con la lucha contra el terrorismo: a) participó en la organización de un simposio sobre la respuesta de África al terrorismo que contribuyó a elaborar los elementos de una estrategia mundial contra el terrorismo; b) contribuyó con un artículo al volumen de referencia de los ministros del Commonwealth titulado “Towards a Multilateral Response to Terrorism” (Hacia una respuesta multilateral al terrorismo); c) prestó diversos servicios sustantivos, técnicos, consultivos y de personal y apoyo a sendos comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), así como al grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004); d) prestó apoyo de personal al Equipo Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo; e) prestó asistencia a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en la evaluación política de sus visitas a los países; f) estableció la Dependencia de Apoyo a la Mediación al objeto de potenciar los esfuerzos de mediación, contribuyendo así a resolver situaciones de conflicto que de otro modo podrían ser explotadas por terroristas.

Departamento de Información Pública

103. El Departamento de Información Pública utilizó sus diversos instrumentos audiovisuales y basados en la Internet, así como su red mundial de oficinas exteriores y su capacidad de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, para crear conciencia de los esfuerzos de la Organización en la lucha contra el terrorismo, fomentar la comprensión de dichos esfuerzos y recabar apoyo a los mismos. Además, el Departamento fue miembro integrante del Equipo Especial del Secretario General para la lucha contra el terrorismo, prestando apoyo a los demás miembros del Equipo Especial en materia de información pública y comunicación estratégica.

Comisión Económica para África

104. Los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Comisión Económica para África pusieron en práctica varias medidas preventivas para mejorar la seguridad de los locales y el personal de la Comisión.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

105. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) siguió analizando las consecuencias del terrorismo en los derechos humanos y las medidas adoptadas para combatir las actividades terroristas. El ACNUDH puso empeño en garantizar que se tuvieran en cuenta los principios, normas y criterios internacionales de derechos humanos en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, en particular manteniendo su actividad regular en los siguientes ámbitos: a) contribuyó a la labor del Equipo Especial del Secretario General para la lucha contra el terrorismo; b) prosiguió el diálogo con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, concretamente mediante el nombramiento reciente de un oficial superior de derechos humanos; c) presentó informes analíticos a la Comisión de Derechos Humanos (el actual Consejo de Derechos Humanos) y a la Asamblea General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; y d) prestó apoyo sustantivo a los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

106. En junio de 2005, el ACNUDH patrocinó un seminario sobre los derechos humanos, la lucha contra el terrorismo y los estados de excepción, al objeto de fortalecer la capacidad del personal de las Naciones Unidas para prestar asesoramiento sobre la adopción de medidas legítimas en la lucha contra el terrorismo y la utilización de normas y jurisprudencia en materia de derechos humanos a nivel nacional. En el programa figuraban tres cuestiones de derechos humanos de importancia para la lucha contra el terrorismo: a) los estados de excepción; b) los principios fundamentales de un juicio imparcial; c) la tortura, la extradición y la no devolución. En agosto de 2005, el ACNUDH prestó apoyo al Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, establecido para elaborar principios y directrices sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. El ACNUDH también ha colaborado con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para impartir capacitación a magistrados en materia de derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo.

107. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prosiguió sus consultas con las organizaciones regionales, especialmente el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), con miras a intercambiar conocimientos especializados y prácticas recomendadas en materia de derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo. A ese respecto, el ACNUDH dirigió un debate sobre el establecimiento de un mecanismo de interacción flexible entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y participó además en varias reuniones del Grupo de Especialistas del Consejo de Europa en derechos humanos y lucha contra el

terrorismo, en particular sobre la elaboración de un manual de derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y sobre cuestiones de derechos humanos planteadas por el uso de garantías diplomáticas en el contexto de procedimientos de expulsión. Asimismo, el ACNUDH contribuye actualmente a la elaboración de un manual de derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, que será publicado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

108. De conformidad con su mandato, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) siguió sosteniendo en numerosos foros que los esfuerzos para combatir el terrorismo no debían suponer ninguna vinculación automática entre refugiados y terroristas. Además, el ACNUR siguió promoviendo la aplicación escrupulosa y rigurosa de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo de 1967, ya que dichos instrumentos contienen las disposiciones necesarias para asegurar que la protección internacional de los refugiados no se haga extensible a los responsables de actos de terrorismo.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

109. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) siguió observando de cerca los acontecimientos internacionales en materia de seguridad marítima y seguridad de la cadena de suministros y analizando sus consecuencias para el comercio y el transporte de los países en desarrollo. La UNCTAD también trabajó en un estudio de gran escala que ayudará a evaluar los efectos económicos de la entrada en vigor el 1° de julio de 2004 del Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias, aprobado bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI) como enmienda al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, de 1974.

110. La UNCTAD también preparó una nota con la que contribuyó a un mejor conocimiento de los aspectos esenciales de la introducción de un marco de evaluación y gestión de riesgos para la seguridad de las redes logísticas y de transporte.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

111. Bajo el marco del proyecto global titulado “Fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo”, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito siguió prestando asistencia jurídica y asistencia técnica conexa a los países que la solicitaron, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva.

112. Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, centradas en su primera fase en el apoyo a la ratificación, fueron entrando cada vez más en la fase más compleja de aplicación legislativa y apoyo al fomento de la capacidad nacional de lucha contra el terrorismo pertinente al sistema de justicia penal, en particular mediante actividades de formación especializada en los ámbitos judicial y fiscal. La promoción de la cooperación internacional y regional en asuntos penales relativos al terrorismo seguirá recibiendo atención

prioritaria y se trabajará de manera especial para promover la ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, de 2005.

113. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también elaboró nuevos instrumentos de asistencia técnica, entre ellos un manual de cooperación judicial internacional contra el terrorismo, una guía sobre el nuevo convenio contra el terrorismo nuclear y estudios comparativos sobre novedades legislativas en la lucha contra el terrorismo ocurridas en determinados países.

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

114. El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) contribuye con sus operaciones al desarrollo de la estabilidad económica y social de los refugiados palestinos en todos los campos de actividad.

115. El Organismo compara periódicamente listas de los destinatarios de sus pagos con la nueva lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a los talibanes y a la organización Al-Qaida o asociadas con ellos, establecida y actualizada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), a fin de asegurar que no se efectúe ningún pago a personas o entidades incluidas en la lista.

IV. Situación de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional[17]

116. Existen en la actualidad 30 instrumentos, 16 mundiales (13 instrumentos y 3 enmiendas recientes) y 14 regionales, relativos al tema del terrorismo internacional. Cada uno de los incluidos en la presente lista está representado por la letra que figura a la izquierda, que se ha utilizado en los cuadros 1 y 2 para indicar la situación del instrumento correspondiente:

A. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (entró en vigor el 4 de diciembre de 1969): situación al 7 de julio de 2006[18];

B. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (entró en vigor el 14 de octubre de 1971): situación al 7 de julio de 2006[18];

C. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (entró en vigor el 26 de enero de 1973): situación al 7 de julio de 2006[18];

[17] La información sobre la situación de los instrumentos refleja datos facilitados por los depositarios o disponible en sus respectivos sitios web y no tiene en cuenta ninguna decisión sobre los tratados que se estuviera tramitando en el momento de elaborar el cuadro correspondiente.

[18] Para información actualizada se puede consultar *http://www.icao.int/icao/en/leb*.

D. Protocolo para la represión de los actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (entró en vigor el 6 de agosto de 1989): situación al 7 de julio de 2006[18];

E. Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973 (entró en vigor el 20 de febrero de 1977): situación al 7 de julio de 2006[19];

F. Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3 de junio de 1983): situación al 6 de julio de 2006[19];

G. Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (entró en vigor el 8 de febrero de 1987): situación al 27 de junio de 2006[20];

H. Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, hecho en Viena el 8 de julio de 2005: situación al 7 de julio de 2006[20];

I. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1° de marzo de 1992): situación al 30 de junio de 2006[21];

J. Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Londres el 14 de octubre de 2005: situación al 30 de junio de 2006[21];

K. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1° de marzo de 1992): situación al 30 de junio de 2006[21];

L. Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Londres el 14 de octubre de 2005: situación al 30 de junio de 2006[21];

M. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991 (entró en vigor el 21 de junio de 1998): situación al 7 de julio de 2006[18];

N. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 (entró en vigor el 23 de mayo de 2001): situación al 6 de julio de 2006[19];

---

[19] Para información actualizada se puede consultar *http://www.untreaty.un.org*.

[20] Para información actualizada se puede consultar *http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/index.html*.

[21] Para información actualizada se puede consultar *http://www.imo.org*.

O. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999 (entró en vigor el 10 de abril de 2002): situación al 6 de julio de 2006[19];

P. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de abril de 2005: situación al 6 de julio de 2006[19];

Q. Convención árabe sobre la represión del terrorismo, firmada en una reunión celebrada en la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes en El Cairo el 22 de abril de 1998 (entró en vigor el 7 de mayo de 1999): situación al 3 de enero de 2006;

R. Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional, aprobada en Uagadugú el 1° de julio de 1999 (entró en vigor el 7 de noviembre de 2002): situación al 6 de junio de 2006;

S. Convención Europea para la Represión del Terrorismo, concertada en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 (entró en vigor el 4 de agosto de 1978): situación al 7 de julio de 2006[22];

T. Protocolo por el que se enmienda la Convención Europea para la Represión del Terrorismo, aprobado en Estrasburgo el 15 de mayo de 2003: situación al 7 de julio de 2006[22];

U. Convención de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la prevención y represión de los actos de terrorismo encuadrados como delito contra las personas y actos conexos de extorsión de alcance internacional, concertada en Washington, D.C. el 2 de febrero de 1971 (entró en vigor el 16 de octubre de 1973): situación al 7 de julio de 2006[23];

V. Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo, aprobada en Argel el 14 de julio de 1999 (entró en vigor el 6 de diciembre de 2002): situación al 25 de abril de 2006[24];

W. Protocolo de la Convención de la OUA sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo, aprobado en Addis Abeba el 8 de julio de 2004: situación al 23 de junio de 2006[24];

X. Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), firmada en Katmandú el 4 de noviembre de 1987 (entró en vigor el 22 de agosto de 1988): los siete Estados miembros de la Asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en la Convención;

---

[22] Para información actualizada se puede consultar *http://www.coe.int*.
[23] Para información actualizada se puede consultar *http://www.oas.org*.
[24] Para información actualizada se puede consultar *http://www.africa-union.org*.

Y. Protocolo adicional de la Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la SAARC, aprobado en Islamabad el 6 de enero de 2004 (entró en vigor el 12 de enero de 2006); los siete Estados miembros de la Asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en el Protocolo adicional;

Z. Convención de Shanghai sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, aprobada en Shanghai el 15 de junio de 2001 (entró en vigor el 29 de marzo de 2003): situación al 4 de junio de 2006;

AA. Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, hecho en Minsk el 4 de junio de 1999 (entró en vigor el 3 de octubre de 2000 en el caso de Tayikistán, el 5 de diciembre de 2000 en el de Kazajstán, el 6 de febrero de 2001 en el de Kirguistán, el 22 de agosto de 2001 en el de la República de Moldova, el 28 de diciembre de 2001 en el de Armenia, el 18 de abril de 2004 en el de Belarús y el 13 de enero de 2005 en el caso de la Federación de Rusia): situación al 14 de julio de 2006;

BB. Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown el 3 de junio de 2002 (entró en vigor el 10 de julio de 2003): situación al 7 de julio de 2006[23];

CC. Convenio del Consejo de Europa relativo a la prevención del terrorismo, aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005: situación al 7 de julio de 2006[22];

DD. Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo, aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005: situación al 7 de julio de 2006[22].

Cuadro 1

Total de participantes en los instrumentos internacionales relativos al terrorismo internacional

A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*
Firma																													
40	76	59	68	25	39	45[a]	–	41	–	39	–	51	58	132	106	22[b]	8	45	44	19	48[c]	26[c]	–	7	–	8	33	36	22
Ratificación, adhesión o sucesión[d]																													
182	182	185	159	162	153	118[a]	3	136	–	126	–	127	147	154	3	17[b]	12[b]	44	21	18	36[c]	1	7	7	6	7	18	1	–

[a] Incluida la Comunidad Europea de Energía Atómica, que no figura en el cuadro 2.
[b] Incluida la Autoridad Palestina, que no figura en el cuadro 2.
[c] Incluida la República Democrática Árabe Saharaui, que no figura en el cuadro 2.
[d] Incluidas las firmas no sujetas a ratificación.

Cuadro 2
Situación de la participación en los instrumentos internacionales relativos al terrorismo internacional

	Firma																													
Estado	*A*	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*
Afganistán		B											M			P														
Albania															O	P			S	T									CC	DD
Alemania	A	B	C	D	E	F	G						M	N	O	P		S	T											
Andorra															O	P			S	T									CC	
Angola																						V								
Antigua y Barbuda																												BB		
Arabia Saudita	A			D					I		K				O		Q	R												
Argelia														N	O		Q	R				V	W							
Argentina		B	C	D			G		I		K		M	N	O	P												BB		
Armenia															O	P			S	T							AA		CC	DD
Australia		B	C		E		G								O	P														
Austria		B	C	D		F	G		I				M	N	O	P			S	T									CC	DD
Azerbaiyán															O	P			S	T							AA		CC	
Bahamas									I		K				O													BB		
Bahrein															O		Q													
Bangladesh																									Y					
Barbados	A	B	C												O													BB		
Belarús		B	C	D	E				I		K		M	N	O	P														
Bélgica	A	B	C	D		F	G		I		K		M	N	O	P			S	T									CC	DD
Belice													M		O													BB		
Benin		B													O	P						V	W							
Bhután															O										Y					
Bolivia						F							M		O						U							BB		
Bosnia y Herzegovina															O	P			S	T									CC	DD
Botswana			C												O							V								
Brasil	A	B	C	D			G		I		K		M	N	O	P												BB		
Brunei Darussalam									I		K																			
Bulgaria		B	C	D	E		G		I		K		M		O	P			S	T										
Burkina Faso	A															P		R				V	W							
Burundi		B	C											N	O	P						V								
Cabo Verde															O															
Camboya		B													O															
Camerún				D																		V								
Canadá	A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O	P												BB		
Chad		B	C																			V	W							
Chile		B		D		F			I		K		M		O	P					U							BB		
China				D					I		K				O	P														
Chipre			C											N	O	P			S	T									CC	DD
Colombia	A	B											M		O						U							BB		
Comoras														N	O		Q					V	W							
Congo (República del)	A		C	D											O							V	W							
Costa Rica		B	C	D					I		K		M	N	O	P					U							BB		
Côte d'Ivoire				D									M	N								V	W							
Croacia															O	P			S	T									CC	
Cuba															O															
Dinamarca	A	B	C	D	E		G		I		K		M	N	O	P			S	T									CC	
Djibouti															O	P	Q					V	W							
Dominica																														
Ecuador	A	B			E		G		I		K		M		O	P					U							BB		
Egipto			C	D		F		I		K			M	N	O	P	Q	R				V								
El Salvador		B				F										P					U							BB		
Emiratos Árabes Unidos				D													Q													
Eritrea																						V								

Estado	*Firma*																												
	A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*
Eslovaquia														N	O	P			S	T									CC	
Eslovenia														N	O	P			S	T									CC	
España	A	B	C	D			G		I		K		M	N	O	P			S	T									CC	
Estados Unidos de América	A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O	P					U							BB		
Estonia														N	O	P			S	T									CC	
Etiopía		B	C	D																		V								
ex República Yugoslava de Macedonia														N	O	P			S	T										DD
Federación de Rusia		B	C	D	E		G		I		K		M	N	O	P			S	T							AA		CC	
Fiji		B	C																											
Filipinas	A	B	C	D		F	G		I		K			N	O	P														
Finlandia	A	B		D	E	F	G		I				M	N	O	P		S	T										CC	DD
Francia	A	B		D			G		I	K			M	N	O	P		S	T										CC	
Gabón		B	C	D		F							M		O	P						V	W							
Gambia		B																				V	W							
Georgia															O			S	T								AA			
Ghana		B		D									M		O						V	W								
Granada																												BB		
Grecia	A	B	C	D		F	G		I		K		M	N	O	P		S	T										CC	
Guatemala	A	B	C		E	F	G								O	P				U								BB		
Guinea													M		O	P					V	W								
Guinea-Bissau													M		O						V	W								
Guinea Ecuatorial		B																				V	W							
Guyana																P												BB		
Haití			C			F	G																					BB		
Honduras						F							M		O					U								BB		
Hungría		B	C	D	E		G		I		K		M	N	O	P			S	T										
India		B	C											N	O										Y					
Indonesia	A	B		D			G								O															
Irán (República Islámica del)		B																												
Iraq		B				F			I		K						Q													
Irlanda	A			D			G							N	O	P			S	T										
Islandia				D	E									N	O	P			S	T									CC	DD
Islas Cook															O															
Islas Marshall				D																										
Islas Salomón																														
Israel	A	B	C	D		F	G		I		K		M	N	O															
Italia	A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O	P			S	T									CC	DD
Jamahiriya Árabe Libia															O	P	Q					V								
Jamaica		B	C	D		F									O						U							BB		
Japón	A	B				F								N	O	P														
Jordania		B	C	D					I		K		M		O	P	Q													
Kazajstán																P											AA			
Kenya															O	P						V								
Kirguistán																P											AA			
Kiribati																P														
Kuwait		B		D									M			P	Q													
Lesotho						F									O	P						V								
Letonia															O	P			S	T									CC	DD
Líbano				D									M			P	Q													
Liberia	A			D		F			I		K					P						V								
Liechtenstein		B					G								O	P			S	T										
Lituania														N		P			S	T										
Luxemburgo		B	C	D		F	G							N	O	P			S	T									CC	DD
Madagascar	A												M	N	O	P						V	W							
Malasia		B		D												P														

Estado	Firma																												
	A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*
Malawi				D																										
Maldivas																									Y					
Malí													M		O							V	W							
Malta															O	P			S	T									CC	DD
Marruecos				D			G		I		K				O	P	Q													
Mauricio				D		F							M		O	P														
Mauritania																	Q					V								
México	A	B	C	D									M		O	P					U							BB		
Micronesia (Estados Federados de)															O															
Mónaco														N	O	P														
Mongolia		B	C		E		G								O	P														
Montenegro																													CC	DD
Mozambique															O	P						V								
Myanmar															O															
Namibia															O							V								
Nauru															O															
Nepal														N											Y					
Nicaragua			C		E								M		O	P					U							BB		
Níger	A	B	C	D			G															V	W							
Nigeria	A								I		K				O							V								
Niue																														
Noruega	A	B		D	E	F	G		I		K		M	N	O	P			S	T										
Nueva Zelandia		B	C	D		F			I		K				O	P														
Omán																	Q													
Países Bajos	A	B	C	D		F	G		I		K		M	N	O	P			S	T									CC	DD
Pakistán	A	B		D									M					R							Y					
Palau																P														
Panamá	A	B	C			F	G							N	O	P					U							BB		
Papua Nueva Guinea																														
Paraguay		B	C		E		G								O	P					U							BB		
Perú				D									M		O	P					U							BB		
Polonia		B	C	D	E		G		I		K			N	O	P			S	T									CC	DD
Portugal	A	B	C	D		F	G							N	O	P			S	T									CC	DD
Qatar																P	Q													
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O	P			S	T									CC	
República Árabe Siria																P	Q													
República Centroafricana															O							V								
República Checa														N	O	P			S											
República de Corea	A			D			G						M	N	O	P														
República Democrática del Congo				D	F										O							V								
República Democrática Popular Lao		B	C																											
República de Moldova															O	P			S	T							AA		CC	DD
República Dominicana		B	C			F	G								O						U							BB		
República Popular Democrática de Corea				D											O															
República Unida de Tanzanía																						V	W							
Rumania		B	C	D	E		G							N	O	P			S	T									CC	DD
Rwanda		B	C		E										O	P						V	W							
Saint Kitts y Nevis															O													BB		
Samoa															O															
San Marino															O				S	T										

Estado	*Firma*																												
	A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*
Santa Lucía																												BB		
Santa Sede	A																													
Santo Tomé y Príncipe																P														
San Vicente y las Granadinas				D											O													BB		
Senegal	A	B	C	D		F							M			P						V								
Serbia							G								O	P			S	T									CC	DD
Seychelles									I		K				O	P						V								
Sierra Leona		B													O	P		R				V	W							
Singapur		B	C												O															
Somalia															O		Q					V	W							
Sri Lanka				D										N	O	P									Y					
Sudáfrica		B	C				G							N	O	P						V	W							
Sudán														N	O		Q					V								
Suecia	A	B		D	E	F	G		I		K		M	N	O	P			S	T									CC	DD
Suiza	A	B	C	D		F	G		I		K		M		O	P			S	T										
Suriname						F																						BB		
Swazilandia																P						V	W							
Tailandia		B													O	P														
Tayikistán															O	P											AA			
Timor-Leste																P														
Togo				D		F							M	N	O	P						V								
Tonga																														
Trinidad y Tabago		B	C																		U							BB		
Túnez					E										O		Q	R				V	W							
Turkmenistán														N																
Turquía		B	C	D		G		I		K			M	N	O	P			S	T									CC	
Tuvalu																														
Ucrania		B	C	D	E				I		K		M		O	P			S	T									CC	DD
Uganda						F								N	O			R				V	W							
Uruguay														N	O	P					U							BB		
Uzbekistán														N	O															
Vanuatu																														
Venezuela (República Bolivariana de)	A	B	C	D										N	O						U							BB		
Viet Nam																														
Yemen			C														Q													
Zambia																						V								
Zimbabwe																														

Ratificación, adhesión o sucesión																													
A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*	*Estado*
A	B	C		E	F	G		I		K		M	N	O																Afganistán
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Albania
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Alemania
A	B	C	D	E	F							M	N																	Andorra
A	B	C																			V									Angola
A	B	C		E	F	G								O													BB			Antigua y Barbuda
A	B	C	D	E	F			I		K		M				Q	R													Arabia Saudita
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O		Q					V									Argelia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O													BB			Argentina
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T							AA				Armenia
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O																Australia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Austria
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Azerbaiyán
A	B	C		E	F			I		K				O																Bahamas
A	B	C	D	E	F			I		K		M	N	O		Q	R													Bahrein
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O									X	Y						Bangladesh
A	B	C	D	E	F			I		K		M	N	O																Barbados
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O												AA				Belarús
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O				S												Bélgica
A	B	C	D	E	F								N	O																Belice
A	B	C	D	E	F							M	N	O							V									Benin
A	B	C	D	E	F							M		O									X	Y						Bhután
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U										Bolivia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Bosnia y Herzegovina
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Botswana
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U							BB			Brasil
A	B	C	D	E	F			I		K			N	O																Brunei Darussalam
A	B	C	D	E				I		K		M	N	O				S	T											Bulgaria
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O			R				V									Burkina Faso
A		C		E																	V									Burundi
A	B	C	D	E	F			I		K		M	N	O							V									Cabo Verde
A	B	C	D											O																Camboya
A	B	C	D	E	F	G						M	N	O																Camerún
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O													BB			Canadá
A	B	C																												Chad
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O													BB			Chile
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O											Z					China
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Chipre
A	B	C	D	E	F	G							N	O						U										Colombia
A	B	C		E	F								N	O							V									Comoras
A	B	C																												Congo (República del)
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U										Costa Rica
A	B	C		E	F								N	O																Côte d'Ivoire
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Croacia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Cuba
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Dinamarca
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O		Q					V									Djibouti
	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O													BB			Dominica
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M		O						U										Ecuador
A	B	C	D	E	F			I		K		M	N	O		Q	R				V									Egipto
A	B	C	D	E	F			I		K		M	N	O						U							BB			El Salvador
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O		Q														Emiratos Árabes Unidos
												M									V									Eritrea

Ratificación, adhesión o sucesión																														*Estado*
A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*	
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O	P			S	T											Eslovaquia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Eslovenia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												España
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U							BB			Estados Unidos de América
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Estonia
A	B	C	D	E	F								N								V									Etiopía
A	B	C	D	E	F	G						M	N	O				S	T											ex República Yugoslava de Macedonia
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O				S							Z	AA		CC		Federación de Rusia
A	B	C	D																											Fiji
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Filipinas
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Finlandia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Francia
A	B	C	D	E	F								N	O							V									Gabón
A	B	C	D					I				M																		Gambia
A	B	C	D	E	F							M	N	O				S	T											Georgia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O							V									Ghana
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U							BB			Granada
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Grecia
A	B	C	D	E	F	G						M	N	O						U							BB			Guatemala
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O			R				V									Guinea
	B	C																												Guinea-Bissau
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O							V									Guinea Ecuatorial
A	B	C	D					I		K																				Guyana
A	B	C		E	F																									Haití
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U							BB			Honduras
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Hungría
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O									X	Y						India
A	B	C				G							N	O																Indonesia
A	B	C	D	E																										Irán (República Islámica del)
A	B	C	D	E																										Iraq
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Irlanda
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Islandia
A	B	C	D											O																Islas Cook
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Islas Marshall
A		C																												Islas Salomón
A	B	C	D	E		G							N	O																Israel
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Italia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O		Q					V									Jamahiriya Árabe Libia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Jamaica
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Japón
A	B	C	D	E	F			I		K		M		O		Q														Jordania
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O											Z	AA				Kazajstán
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O							V									Kenya
A	B	C	D	E	F							M	N	O											Z	AA				Kirguistán
				E	F			I		K			N	O																Kiribati
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N																	Kuwait
A	B	C			F								N	O							V									Lesotho
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Letonia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M				Q														Líbano
A	B	C	D	E	F			I		K			N	O																Liberia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Liechtenstein
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Lituania
A	B	C	D	E	F	G							N	O				S	T											Luxemburgo
A	B	C	D	E	F	G						M	N	O							V									Madagascar
A	B	C		E									N																	Malasia

Ratificación, adhesión o sucesión																														*Estado*
A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*	
A	B	C		E	F								N	O							V									Malawi
A	B	C	D	E								M	N	O									X	Y						Maldivas
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O			R				V									Malí
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Malta
A	B	C	D	E		G		I		K		M		O		Q														Marruecos
A	B	C	D	E	F			I		K			N	O							V									Mauricio
A	B	C	D	E	F								N	O							V									Mauritania
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O	P					U							BB			México
		C	D	E	F			I					N	O																Micronesia (Estados Federados de)
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Mónaco
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Mongolia
																														Montenegro
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O							V									Mozambique
A	B	C	D	E	F			I		K		M	N																	Myanmar
A	B	C	D			G		I		K																				Namibia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Nauru
A	B	C		E	F																		X	Y						Nepal
A	B	C	D	E	F	G						M	N	O						U							BB			Nicaragua
A	B	C		E	F	G							N	O			R				V	W								Níger
A	B	C	D					I				M		O							V									Nigeria
																														Niue
A	B	C	D	E	F	G		I	K			M	N	O				S	T											Noruega
A	B	C	D	E	F	G		I	K			M	N	O																Nueva Zelandia
A	B	C	D	E	F	G		I	K			M				Q	R													Omán
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Países Bajos
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N										X	Y						Pakistán
A	B	C	D	E	F			I		K		M	N	O																Palau
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U							BB			Panamá
A	B	C	D	E	F								N	O																Papua Nueva Guinea
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U							BB			Paraguay
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U							BB			Perú
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O				S	T											Polonia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Portugal
A	B	C	D	E		G		I		K		M				Q	R													Qatar
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
A	B	C	D	E				I		K		M		O		Q														República Árabe Siria
A	B	C	D																											República Centroafricana
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												República Checa
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																República de Corea
A	B	C		E		G								O																República Democrática del Congo
A	B	C	D	E	F								N																	República Democrática Popular Lao
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T							AA				República de Moldova
A	B	C		E																U										República Dominicana
A	B	C	D	E	F																									República Popular Democrática de Corea
A	B	C	D		F			I				M	N	O							V									República Unida de Tanzanía
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Rumania
A	B	C	D	E	F								N	O							V									Rwanda
					F			I				M	N	O																Saint Kitts y Nevis
A	B	C	D					I				M		O																Samoa
													N	O				S												San Marino

Ratificación, adhesión o sucesión																													*Estado*
A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*	*G*	*H*	*I*	*J*	*K*	*L*	*M*	*N*	*O*	*P*	*Q*	*R*	*S*	*T*	*U*	*V*	*W*	*X*	*Y*	*Z*	*AA*	*BB*	*CC*	*DD*	
A	B	C	D					I		K																				Santa Lucia
																														Santa Sede
A	B	C	D	E				I		K			N	O																Santo Tomé y Príncipe
A	B	C	D	E	F			I		K			N	O																San Vicente y las Granadinas
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O							V									Senegal
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Serbia
A	B	C	D	E	F	G	H	I		K		M	N	O							V									Seychelles
A	B	C		E	F								N	O																Sierra Leona
A	B	C	D					I				M		O																Singapur
																														Somalia
A	B	C	D	E	F			I				M	N	O									X	Y						Sri Lanka
A	B	C	D	E	F			I		K		M	N	O							V									Sudáfrica
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O		Q	R				V									Sudán
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O				S												Suecia
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Suiza
A	B	C	D		F							M																		Suriname
A	B	C		E	F	G		I		K		M	N	O																Swazilandia
A	B	C	D									M		O																Tailandia
A	B	C	D	E	F	G		I		K			N	O											Z	AA				Tayikistán
																														Timor-Leste
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O							V									Togo
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O																Tonga
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N														BB			Trinidad y Tabago
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O		Q	R				V									Túnez
A	B	C	D	E	F	G	H	I		K		M	N	O																Turkmenistán
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S	T											Turquía
								I																						Tuvalu
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O				S												Ucrania
A	B	C	D	E	F	G		I				M	N	O							V									Uganda
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O						U										Uruguay
A	B	C	D	E	F	G		I		K		M	N	O											Z					Uzbekistán
A	B	C	D					I		K		M		O																Vanuatu
A	B	C		E	F								N	O						U							BB			Venezuela (República Bolivariana de)
A	B	C	D	E				I		K				O																Viet Nam
A	B	C		E	F			I		K			N			Q														Yemen
A	B	C										M																		Zambia
A	B	C																												Zimbabwe

V. Acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General

117. En su resolución 60/43, la Asamblea General reafirmó el mandato del Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210. El Comité Especial celebró del 27 de febrero al 3 de marzo de 2006 su décimo período de sesiones, en el que examinó las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y la cuestión relativa a la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones[25].

VI. Información sobre cursos prácticos y de capacitación para la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional

118. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) señaló que estaba administrando un programa de capacitación en materia de seguridad de la aviación mediante su red de 16 centros de capacitación sobre seguridad de la aviación repartidos por todo el mundo.

119. La Organización Marítima Internacional (OMI) indicó que estaba previsto un curso piloto de carácter nacional sobre la aplicación de los tratados revisados, a celebrarse en Manila en septiembre de 2006.

---

[25] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/61/37), donde figura el informe del Comité Especial.